



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil catorce (2014)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	ELEAR ROMAÑA
<b>DEMANDADO</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 030 <b>2014 00465 00</b>
<b>DECISIÓN</b>	ADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la demanda de la referencia con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

- 1.** El Despacho mediante Auto de fecha 21 de julio de 2014, inadmitió la demanda de la referencia, con el fin de que la parte actora allegara los poderes conferidos por JOSEPT CUESTA HINESTROZA y DISSA ROCÍO CUESTA HINESTROZA a la apoderada judicial que promueve la demanda en representación del señor ELEAR ROMAÑA, y para que allegara copia de la demanda en medio magnético, copia de un traslado de la demanda con anexos y tres copias del memorial mediante el cual se acreditó el cumplimiento del requisito de procedibilidad (Fls 47 y 48).
- 2.** La parte actora se abstuvo de emitir pronunciamiento alguno frente al auto inadmisorio de la demanda.
- 3.** Revisado el expediente, encuentra el Despacho que al no haberse allegado los poderes exigidos SOLAMENTE PODRÁ ADMITIRSE LA DEMANDA TENIENDO COMO DEMANDANTE AL SEÑOR ELEAR ROMAÑA, y por otro lado, el incumplimiento de los demás requisitos exigidos no tiene la facultad de conllevar a un rechazo de la demanda.
- 4.** En lo que refiere a los demás requisitos exigidos, estima el Despacho que su inobservancia no puede conllevar al rechazo de la demanda, dado que pueden ser observados después de admitida la demanda y no pueden afectar el derecho de acceso a la administración de justicia que le asiste a la parte actora, entendido como el derecho a obtener una tutela judicial efectiva.
- 5.** En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la demanda reúne requisitos legales establecidos en los artículos 161, 162 y siguientes del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, el Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín,

## RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaurada por el señor **ELEAR ROMAÑA**, quien actúa a través de apodera judicial, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

**SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA** (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

**2.1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al representante legal de la Entidad Demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al Procurador Judicial Nro. 168 delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda, para lo cual el secretario dejará la constancia que ordena el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.2. NOTIFÍQUESE POR ESTADOS** esta providencia a la parte accionante como lo establece el artículo 171 del CPACA.

**TERCERO:** Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

**CUARTO.** En el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, **EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DEBERÁ RETIRAR DEL JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS** (que fueron aportadas con la demanda para los traslados) y **DEBERÁ PROCEDER A REMITIRLAS JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA**, a la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, al Ministerio Público (Procurador 168 Delegado ante este Despacho) y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del servicio postal autorizado.

**4.1.** La notificación prevista en el numeral 2, estará supeditada al cumplimiento que la parte demandante debe hacer del numeral anterior, relativo al envío de los traslados; de no darse observancia a lo ordenado en el término máximo de treinta (30) días, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA (Ley 1437 de 2011), esto es, a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

**QUINTO.** La entidad demandada, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **TREINTA (30) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 175, parágrafo primero del CPACA., la entidad demandada deberá allegar durante el término para contestar la demanda, **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación** objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

**SÉPTIMO.** Se reconoce personería a la Dra. LUZ ESTELA BURITICÁ CASTAÑO portadora de la T.P. No. 167.794 para que ejerza la representación judicial del demandante en los términos del poder que le fue conferido obrante a folios 43 del plenario.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **07 DE NOVIEMBRE DE 2014.**  
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.  
Fijado a las 8 a.m.

**ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIA**